



EXTRACTO DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE:

Propuesta de Acuerdo sobre:

Proyecto de Decreto por el que se suprime el Colegio de Educación Infantil y Primaria "El Berro", de Alhama de Murcia.

(DG/87/2020)

1. Propuesta de Acuerdo y texto del decreto.
2. Texto del Decreto de referencia.
3. Propuesta de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras.
4. Informe de la Dirección General de Centros.
5. Informe de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos.
6. Informe de la Inspección de Educación.
7. Informe Jurídico de la Secretaría General.



AL CONSEJO DE GOBIERNO

En el Colegio de Educación Infantil y Primaria “El Berro” de Alhama de Murcia, no hay alumnado escolarizado en Educación Infantil de 3 años desde el curso 2017-2018. En el centro sólo quedan 2 alumnos para el curso 20/21, uno en 1.º y otro en 5.º de Educación Primaria. La demanda tan baja de escolarización en la zona puede ser atendida en los colegios de educación infantil y primaria del mismo municipio en el que se ubica el referido centro, existiendo puestos vacantes suficientes para escolarizar a todos los alumnos afectados en unas condiciones pedagógicas y de recursos más favorables para los mismos.

La supresión de centros públicos en el ámbito territorial de la Región de Murcia ha de efectuarse por el Consejo de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, en relación con el artículo 16.1 del Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio y en el artículo 22 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

En su virtud, de acuerdo con el artículo 16.2.c. de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

PROPONGO

Aprobar el **DECRETO POR EL QUE SE SUPRIME EL COLEGIO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA “EL BERRO” DE ALHAMA DE MURCIA, CÓDIGO 30009061**, cuyo borrador se acompaña como anexo de la presente propuesta.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Fdo.: M.ª Esperanza Moreno Reventós.



**DECRETO DE CONSEJO DE GOBIERNO N.º ____/2020, DE ____ DE 2020,
POR EL QUE SE SUPRIME EL COLEGIO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y
PRIMARIA “EL BERRO” DE ALHAMA DE MURCIA, CÓDIGO 30009061.**

Del contenido de los informes emitidos por la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos y por la Inspección de Educación sobre el centro docente público que se refiere en la parte dispositiva del presente Decreto, puede concluirse que las previsiones de escolarización de los próximos cursos escolares son muy bajas debido a una escasa demanda del servicio educativo, pudiéndose atender las necesidades de escolarización en los colegios de educación infantil y primaria del mismo municipio en el que se ubica el referido centro, existiendo puestos vacantes suficientes para escolarizar a todos los alumnos afectados en unas condiciones pedagógicas y de recursos más favorables para los mismos.

La supresión de centros públicos en el ámbito territorial de la Región de Murcia ha de efectuarse por Decreto del Consejo de Gobierno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, en relación con el artículo 16.1, del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia y en el artículo 2 del Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria, aprobado por Real Decreto 82/1996, de 26 enero, a propuesta de la Consejera de Educación y Cultura y, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día _____.

DISPONGO

Artículo 1. Se suprime el Colegio de Educación Infantil y Primaria “El Berro” de Alhama de Murcia, cuyos elementos identificadores se relacionan a continuación:

- a) Código de centro: 30009061.
- b) Denominación genérica: Colegio de Educación Infantil y Primaria.
- c) Denominación específica: El Berro.
- d) Persona o entidad titular: Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- e) Domicilio: C/ Juan Bautista, 2-6.
- f) Localidad: 30848 Alhama de Murcia.
- g) Municipio: Alhama de Murcia.
- h) Provincia: Murcia.
- i) Comunidad Autónoma: Región de Murcia.
- j) Enseñanzas: Segundo Ciclo de Educación Infantil y Educación Primaria.

Artículo 2. Los documentos y archivos del centro suprimido en el artículo anterior se trasladarán al centro de referencia que se relaciona:



CENTRO	CENTRO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN
C.E.I.P. "El Berro" Código 30009061.	C.E.I.P. "Ntra. Sra. Del Rosario" de Fuente Librilla. Código 30004589.

Artículo 3. El acto de supresión contenido en el presente Decreto será inscrito de oficio en el Registro de Centros Docentes de Niveles no Universitarios de la Región de Murcia.

Artículo 4. El equipamiento existente en el centro suprimido quedará a disposición de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras, para su adecuada reasignación a otros centros educativos.

Disposición final primera. Publicidad y eficacia. El presente Decreto surtirá efectos desde su aprobación sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Disposición final segunda. Recursos. Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Asimismo, podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la citada publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

EL PRESIDENTE

Fdo.: Fernando López Miras

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Fdo.: María Esperanza Moreno Reventós



DECRETO DE CONSEJO DE GOBIERNO N.º ____/2020, DE ____ DE 2020, POR EL QUE SE SUPRIME EL COLEGIO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA “EL BERRO” DE ALHAMA DE MURCIA, CÓDIGO 30009061.

Del contenido de los informes emitidos por la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos y por la Inspección de Educación sobre el centro docente público que se refiere en la parte dispositiva del presente Decreto, puede concluirse que las previsiones de escolarización de los próximos cursos escolares son muy bajas debido a una escasa demanda del servicio educativo, pudiéndose atender las necesidades de escolarización en los colegios de educación infantil y primaria del mismo municipio en el que se ubica el referido centro, existiendo puestos vacantes suficientes para escolarizar a todos los alumnos afectados en unas condiciones pedagógicas y de recursos más favorables para los mismos.

La supresión de centros públicos en el ámbito territorial de la Región de Murcia ha de efectuarse por Decreto del Consejo de Gobierno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, en relación con el artículo 16.1, del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia y en el artículo 2 del Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria, aprobado por Real Decreto 82/1996, de 26 enero, a propuesta de la Consejera de Educación y Cultura y, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día _____.

DISPONGO

Artículo 1. Se suprime el Colegio de Educación Infantil y Primaria “El Berro” de Alhama de Murcia, cuyos elementos identificadores se relacionan a continuación:

- a) Código de centro: 30009061.
- b) Denominación genérica: Colegio de Educación Infantil y Primaria.
- c) Denominación específica: El Berro.
- d) Persona o entidad titular: Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- e) Domicilio: C/ Juan Bautista, 2-6.
- f) Localidad: 30848 Alhama de Murcia.
- g) Municipio: Alhama de Murcia.
- h) Provincia: Murcia.
- i) Comunidad Autónoma: Región de Murcia.
- j) Enseñanzas: Segundo Ciclo de Educación Infantil y Educación Primaria.

Artículo 2. Los documentos y archivos del centro suprimido en el artículo anterior se trasladarán al centro de referencia que se relaciona:



CENTRO	CENTRO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN
C.E.I.P. "El Berro" Código 30009061.	C.E.I.P. "Ntra. Sra. Del Rosario" de Fuente Librilla. Código 30004589.

Artículo 3. El acto de supresión contenido en el presente Decreto será inscrito de oficio en el Registro de Centros Docentes de Niveles no Universitarios de la Región de Murcia.

Artículo 4. El equipamiento existente en el centro suprimido quedará a disposición de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras, para su adecuada reasignación a otros centros educativos.

Disposición final primera. Publicidad y eficacia. El presente Decreto surtirá efectos desde su aprobación sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Disposición final segunda. Recursos. Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Asimismo, podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la citada publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

EL PRESIDENTE

Fdo.: Fernando López Miras

**LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y
CULTURA**

Fdo.: María Esperanza Moreno Reventós



PROPUESTA

De conformidad con los informes emitido por la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos y por la Inspección de Educación sobre el centro docente público que se refiere en la parte dispositiva del presente Decreto, puede concluirse que las previsiones de escolarización de los próximos cursos escolares son muy bajas debido a una escasa demanda del servicio educativo, pudiéndose atender las necesidades de escolarización en los colegios de educación infantil y primaria del mismo municipio en el que se ubica el referido centro, existiendo puestos vacantes suficientes para escolarizar a todos los alumnos afectados, en unas condiciones pedagógicas y de recursos más favorables para los mismos.

La supresión de centros públicos en el ámbito territorial de la Región de Murcia ha de efectuarse por Decreto del Consejo de Gobierno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, en relación con el artículo 16.1 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

Constan en el expediente informes favorables emitidos por el Servicio de Centros y por el Servicio Jurídico de la Consejería.

En su virtud, de acuerdo con el artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, A LA SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA:

PROPONGO

Elevar al Consejo de Gobierno, propuesta de aprobación del **DECRETO DE CONSEJO DE GOBIERNO N.º ____/2020, DE ____ DE 2020, POR EL QUE SE SUPRIME EL COLEGIO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA “EL BERRO” DE ALHAMA DE MURCIA, CÓDIGO 30009061**, que se adjunta como anexo.

LA DIRECTORA GENERAL DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTRUCTURAS

Fdo.: Verónica López García

SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA



Región de Murcia

Consejería de Educación y Cultura

Dirección General de Centros Educativos
e Infraestructuras

Servicio de Centros

Avda. La Fama, 15
30006 Murcia

Expte. DGCE/SC/scd/C.P. 7/2020

INFORME

Visto el contenido del borrador del **DECRETO DE CONSEJO DE GOBIERNO N.º ____/2020, DE ____ DE 2020, POR EL QUE SE SUPRIME EL COLEGIO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA “EL BERRO” DE ALHAMA DE MURCIA, CÓDIGO 30009061**, se informa lo siguiente:

La supresión de centros públicos en el ámbito territorial de la Región de Murcia ha de efectuarse por Decreto del Consejo de Gobierno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, en relación con el artículo 16.1 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia. A ello responde el objeto del borrador del Decreto analizado.

Del contenido de los informes emitidos por la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos y por la Inspección de Educación sobre el centro docente público que se refiere en la parte dispositiva del borrador del Decreto objeto del presente informe, puede concluirse que las previsiones de escolarización de los próximos cursos escolares son muy bajas debido a una escasa demanda del servicio educativo, pudiéndose atender las necesidades de escolarización en los colegios de educación infantil y primaria del mismo municipio en el que se ubica el referido centro, existiendo puestos vacantes suficientes para escolarizar a todos los alumnos afectados en unas condiciones pedagógicas y de recursos más favorables para los mismos.

Visto el contenido del borrador del **DECRETO DE CONSEJO DE GOBIERNO N.º ____/2020, DE ____ DE 2020, POR EL QUE SE SUPRIME EL COLEGIO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA “EL BERRO” DE ALHAMA DE MURCIA, CÓDIGO 30009061**, se informa favorablemente el mismo.

LA JEFA DEL SERVICIO DE CENTROS

Fdo.: Pilar Cazorla Páez

**LA JEFA DE SECCIÓN DE
CENTROS DOCENTES**

Fdo. Pilar Pujalte Hernández

22/07/2020 14:22:36

CAZORLA PÁEZ, MARÍA PILAR

22/07/2020 13:25:22

PUJALTE HERNÁNDEZ, PILAR

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Las firmantas y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



INFORME DEL SERVICIO DE PLANIFICACIÓN CIERRE DE ESCOLARIZACIÓN DEL CEIP “EL BERRO”

Se informa de la situación de escolarización y propuesta de cierre de escolarización para el curso 2020/2021 en el centro referido.

Los datos con los que cuenta el Servicio de Planificación, atendiendo a las tendencias de escolarización de alumnos de E. Infantil de 3 años en El CEIP El Berro de Alhama de Murcia son los siguientes.

Área inf/pri única de Berro (El) [PUB] 000				
Nac (2014) - Mat 1º (17/18)	Nac (2015) - Mat 1º (18/19)	Nac (2016) - Mat 1º (19/20)	Nac (2017) - Est 1º (20/21)	Nac (2018)
0 - 1 (0 uds)	0 - 1 (0 uds)	0 - 0 (0 uds)	0 - 0 (0 uds/0 vac)	2

Tendencias	2017/18				2018/19				2019/20				Prev 2020/21			
	NAC	MAT	UDS	VAC	NAC	MAT	UDS	VAC	NAC	MAT	UDS	VAC	NAC	MAT	UDS	VAC
Berro (El)	0	1	Mx(9)	6	0	0	Mx(9)	6	0	0	Mx(9)	10	0	0	Mx(9)	10

No hay alumnado escolarizado en E. Infantil de 3 años en el curso 2017-2018 ni en el 2018-2019, ni en el 2019-2020. No hay censo de nacidos para el curso 20/21 y en el centro sólo quedan 2 alumnos para dicho curso uno en 1º de primaria y otro en 5º de E. primaria.

Los datos de matrícula en el curso 19/20 y las previsiones para el curso 20/21 son las siguientes:

30009061 | CE INF-PRI EL BERRO

INF/PRI 2019/2020	1º	2º	3º	Total	1º	2º	3º	4º	5º	6º	Total	TOTAL
	INF	INF	INF	INF	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	Mx[9]	PRI	INF/PRI
Unidades	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	1
Al.Ord Nee	0 0	0 0	1 0	1 0	0 0	0 0	0 0	1 0	0 0	2 0	3 0	4 0

INF/PRI Plan 20/21	1º	2º	3º	Total	1º	2º	3º	4º	5º	6º	Total	TOTAL
	INF	INF	INF	INF	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	Mx[9]	PRI	INF/PRI
Unidades	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Al.Ord Nee	0 0	0 0	0 0	0 0	1 0	0 0	0 0	0 0	1 0	0 0	2 0	2 0

Vistos los datos en el curso 19/20 y atendiendo a las previsiones para el 20/21, observamos que en dicha actuación habría que escolarizar a 2 alumnos:

1 alumno en 1º de E. primaria.

1 alumno de 5º de E. Primaria.

La alumna de 1º de primaria ha solicitado plaza para el curso 20-21 en los centros de Alhama. En la adjudicación provisional ha obtenido plaza en el CEIP Antonio Machado, que solicitaba en 2ª opción.



Región de Murcia

Consejería de Educación y Cultura

Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos

Servicio de Planificación

La alumna de 5º de primaria ha solicitado plaza para el curso 20-21 en los centros de Alhama. En la adjudicación provisional no ha obtenido plaza pero para la definitiva tendrá asegurada una vacante en uno de los centros de la localidad.

En conclusión **se informa del cierre de escolarización en dicha actuación**. Se garantiza plaza de escolarización a dichos alumnos excepcionalmente para el curso 21-22 en los centros de Alhama solicitados por las familias en los que haya vacantes.

En adelante si fuese necesario escolarizar algún alumno nacido en el Berro el centro de adscripción es el CEIP 30004589 "Ntra. Sra. Del Rosario" de Fuente Librilla que dista 11,4 km.

Se adjunta la modificación de unidades remitida al CEIP de El Berro que modifica la que se había remitido previamente al proceso de admisión de alumnado 2016-2017 de la Dirección General de Planificación y Recursos humanos.

LA JEFA DEL SERVICIO DE PLANIFICACIÓN
(Documento fechado y firmado electrónicamente al margen)

16/06/2020 09:50:40

ESCUDERO PASTOR, MONICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)

Clave Inspector: lgr34a
Código asunto: P613
Expediente: 2121/1920

ASUNTO: Escolarización en CEIP El Berro, de El Berro (Alhama de Murcia) a efectos de su posible supresión.

INFORME DE LA INSPECCIÓN DE EDUCACIÓN

El Inspector que suscribe, en relación a la solicitud de informe de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras sobre la escolarización en CEIP El Berro, de El Berro (Alhama de Murcia) a efectos de su posible supresión,

VISTOS

- Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.
- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Decreto n.º 23/2017, de 15 de marzo, por el que se regulan los criterios y el procedimiento para la admisión y escolarización del alumnado de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Resolución de 14 de febrero de 2020 la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para el proceso ordinario de escolarización de alumnado en centros públicos y privados concertados de segundo ciclo de Educación Infantil y Educación Primaria en el curso escolar 2020-2021.

HECHOS

1. Con fecha 2 de julio de 2020, el Inspector de educación que suscribe recibe solicitud de informe de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras sobre la escolarización en CEIP El Berro, de El Berro (Alhama de Murcia) a efectos de su posible supresión.
2. Según los datos extraídos del módulo del aplicativo ADA (admisión de alumnos) las dos alumnas que quedaban escolarizadas en el CEIP El Berro han solicitado su admisión en centros de la localidad de Alhama de Murcia, siendo ambas adjudicadas al CEIP Antonio Machado, centro en el que se matricularon el día 6 de julio de 2020, dentro del plazo de matriculación de la fase ordinaria (del 3 al 8 de julio de 2020).
3. En consecuencia, no existen alumnos matriculados en el CEIP El Berro para el curso 2020/2021.

CONSIDERACIONES

1. No habiendo alumnos escolarizados en el CEIP El Berro para el curso 2020/2021, podría procederse al cierre de dicho centro en función de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, que establece que la creación y supresión de centros públicos se

efectuará por el Gobierno o por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma correspondiente, en el ámbito de sus respectivas competencias.

CONCLUSIONES

1. A fecha 6 de julio de 2020, no hay alumnos escolarizados en el CEIP El Berro, una vez que las dos alumnas que quedaban matriculadas en dicho centro en el curso 2019/2020 han sido matriculadas en el CEIP Antonio Machado, de Alhama de Murcia, para el curso 2020/2021, por lo que podría procederse al cierre del CEIP El Berro.

Esta Inspección de Educación, por todo lo expuesto,

PROPONE

1. Trasladar copia del presente informe a la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras, para su conocimiento y efectos oportunos.

Murcia, a 8 de julio de 2020.

El Inspector de Educación

VºBº

El Inspector Jefe Adjunto
de Infantil y Primaria

Fdo.: Luis José Gómez Rodríguez.

Fdo.: Diego Sánchez Pacheco.

-NOTA-

EL PRESENTE INFORME, NO PRECEPTIVO, ES PREPARATORIO DE LA ACTIVIDAD DEL ÓRGANO DIRECTIVO COMPETENTE EN LA MATERIA, POR LO QUE TIENE CARÁCTER DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN INTERNA, AUXILIAR Y DE APOYO A LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 18.1.B) DE LA LEY 19/2013, DE 9 DE DICIEMBRE DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO, MIENTRAS NO SEA INCORPORADO COMO MOTIVACIÓN DE LA RESOLUCIÓN QUE, EN SU CASO, SE DICTE.

SRA. SECRETARIA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA



DG/87/2020

INFORME JURÍDICO

ASUNTO.- Decreto del Consejo de Gobierno por el que se suprime el Colegio de Educación Infantil y Primaria “El Berro”, de Alhama de Murcia.

Visto el expediente citado en el encabezamiento y remitido por la Dirección General de Centros Educativos, y de acuerdo con el artículo 10 del Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura, en relación con la disposición transitoria primera del Decreto nº 172/2019, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura, este Servicio Jurídico emite el siguiente informe:

Consideraciones jurídicas

Primera.- La Dirección General de Centros Educativos remite la siguiente documentación:

- Borrador de decreto por el que se suprimen centros educativos.
- Propuesta de la Directora General de Centros Educativos, de 28/07/2020.
- Informe favorable del Servicio de Centros, de 22/07/2020.



- Informes del Servicio de Planificación y de la Inspección de Educación, sobre la previsión de escolarización del centro afectado.

Segunda.- La supresión de centros docentes públicos en el ámbito territorial de la Región de Murcia ha de realizarse por el Consejo de Gobierno, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación.

Este decreto tiene un carácter de acto aplicativo y no normativo, lo que se advierte desde la perspectiva de las fuentes del ordenamiento, al diferenciar entre reglamento y mero acto administrativo, en virtud de la cual este último es consecuencia de una previsión del ordenamiento que obliga a la Administración a adoptar determinadas formas a la hora de ejercer su potestad, sin que el resultado se integre en aquél como norma, sino que produce sus efectos a causa, precisamente, de lo que con anterioridad han previsto las normas. Mediante la supresión (no regulación) de los centros docentes no queda innovado el ordenamiento ni siquiera en aspectos secundarios, sino que la Administración ejercita una facultad de organización de sus recursos humanos y materiales, creando o suprimiendo unidades escolares en función de los intereses generales, para lo cual actúa conforme a los límites de forma y contenido previamente establecidos por la Ley.

Así pues, no estamos en presencia de un típico reglamento ejecutivo, sino, más bien, de un acto administrativo de naturaleza peculiar que, aunque concreto en su contenido, tiene una pluralidad de destinatarios.

Tercera.- La justificación de la supresión del centro público docente relacionado en el borrador de decreto, se encuentra plasmada en el expediente mediante los



informes del Servicio de Planificación de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, así como de la Inspección de Educación. De ellos se desprende que la previsión de escolarización para el próximo curso escolar es inexistente, pues las únicas dos alumnas que quedaban escolarizadas en el centro a suprimir, han solicitado su admisión en otros centros de la localidad de Alhama de Murcia.

Cuarta.- Este decreto se enmarca en el ámbito de las competencias que tiene atribuidas esta Comunidad Autónoma, de acuerdo con el artículo 16.1 del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia (EARM), que atribuye a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que lo desarrollan, sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el artículo 149.1.30ª y de la alta inspección para su cumplimiento y garantía.

La Consejería de Educación y Cultura es el departamento competente para la elevación de la propuesta al Consejo de Gobierno para la aprobación del decreto, en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 7 del Decreto de la Presidencia n.º 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional.

Quinta.- La forma de Decreto empleada tiene su fundamento en el artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Aunque no está expresamente prevista esta forma de Decreto, lo cierto es que el artículo 2.1 del Real Decreto 82/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba



el Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria, de aplicación supletoria en las CCAA, dispone que la supresión de los centros corresponde al Gobierno mediante Real Decreto.

Conclusión.- Se informa favorablemente el borrador de Decreto del Consejo de Gobierno por el que se suprime el Colegio de Educación Infantil y Primaria “El Berro”, de Alhama de Murcia, Código 30009061.

EL ASESOR JURÍDICO. FDO. Antonio Pérez Peregrín.

Vº Bº LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO. FDO. Concepción Fernández González.

(Documento firmado electrónicamente al margen).

09/09/2020 13:59:04

08/09/2020 13:40:54 | FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, MARIA CONCEPCION

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)

PEREZ PEREGRIN, ANTONIO